

**INFORMACIÓN PARA LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS
QUE NO ESTÁN INSCRITAS
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Y QUIEREN INICIAR EL PROCESO**

REQUISITOS PREVIOS QUE DEBE CUMPLIR LA HERMANDAD O COFRADÍA PARA PODER INICIAR EL PROCESO:

- 1.- Estar erigida canónicamente.
- 2.- Estatutos aprobados posteriores a 2007.
- 3.- Nombramiento oficial del Arzobispado del Presidente o Hermano Mayor, en vigor.
- 4.- Haber entregado en el Arzobispado el último Balance económico.

PASOS A SEGUIR:

- 1.- Entregar en el Arzobispado dos copias de:
 - a) Decreto de erección canónica.
 - b) Decreto de aprobación de estatutos (en algunas ocasiones el Decreto de aprobación de estatutos y el Decreto de erección canónica están en el mismo documento)
 - c) Nombramiento de Presidente o Hermano Mayor
 - d) Fotocopia del DNI del presidente o hermano Mayor, indicando su dirección personal (si no coincide con la que aparece en el DNI)
- 2.- En el Arzobispado nos encargaremos de entregar los documentos a la Conferencia Episcopal que nos los devolverán firmados, sellados y con una Diligencia. Después mandaremos esos documentos y la Diligencia de la Conferencia Episcopal a la Parroquia de la que depende la Hermandad o Cofradía.
- 3.- La Hermandad o Cofradía irá al notario para que levante escritura pública.
- 4.- La Hermandad o Cofradía presentará la solicitud oficial y la escritura en la SEDE ELECTRÓNICA del Ministerio de La Presidencia. Para la presentación de la documentación se precisa de firma electrónica o certificado digital.
- 5.- Una vez que el Ministerio confirme que el registro se ha realizado, la Hermandad o Cofradía deberá remitir al Arzobispado una copia de la carta en la que figura el número de Registro.

CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

- 1.- Si no se cumple alguno de los requisitos previos, no se podrá iniciar el proceso de registro.
- 2.- El proceso puede durar meses, por lo que conviene tener en cuenta el tiempo que falta para la elección de un nuevo presidente.
- 3.- Cuando los documentos llegan a la parroquia, **revisar la fecha de la firma en la Diligencia de la Conferencia Episcopal. Todos los trámites se deben hacer antes de tres meses** (ir al notario y presentar en el Ministerio), de lo contrario los documentos ya no serán válidos.
- 4.- Estamos para ayudarles. Si tiene alguna duda por favor pónganse en contacto con nosotros e intentaremos ayudarles en lo que necesiten:

pedropablo@architoledo.org

925 22 41 00 (ext. 127)